

La Hoja Casbantina

Enseñar á los labriegos el modo de alcanzar mayor bienestar y desahogo... constituye uno de nuestros principales deberes.—(MALCNOTI).

Año X

Casbas 30 de Julio de 1917

Núm. 161

CIRCULAR

Habiendo sido presentada á esta Junta la certificación dada por el Sr. Veterinario de Santaliestra, visada por la Alcaldía de dicho pueblo, y en la cual consta haber fallecido en dicha localidad una bestia perteneciente á Mariano Cabrero, vecino de Abiego, quien es socio de la Caja de Seguros de este Sindicato y cuya caballería estaba tasada en 250 pesetas, por la presente se hace saber á los demás socios para que si tienen algo que oponer á dicho pago lo hagan en el plazo reglamentario de 15 días.

Casbas 28 de Julio de 1917.—El Presidente del Sindicato, *Nicolás Berdiel*.

La Caja de Seguros

Una de las obras de este Sindicato que tiene más desarrollo es sin duda ésta, convencidos como están los labradores que, á la mayoría, la muerte de una de sus bestias, como el rayo á las veces por el choque de retroceso mata á su amo sin herirle la descarga.

Al precio que se han puesto las caballerías es imposible comprar, y sin ellas no se puede hacer labor y sin ésta no hay cosecha, no hay pan.

No es una locura que se pida y se pague por una mula más de 2.000 pesetas? El labrador va á la ruina, pero sin el seguro de sus bestias va de un golpe.

Por eso se explica que nuestra Caja haya aumentado 40.000 pesetas desde principio de año, y son muchos más los que desean asegurar. Pero el seguro, como todas las cosas, tiene su pro y su contra. La ventaja está en cobrar, el inconveniente en pagar. Cuando ambas probabilidades están como la balanza en su fiel, el seguro es justo, es equitativo, es utilísimo. Mas si la probabilidad de cobrar es mayor que la de pagar, no es justo pagar todos los socios á un tipo porque no hay equidad.

Todos podemos morir, y de hecho ningún ser viviente escapará de las tramas justísimas de esta ley: pero es innegable que quien está en la guerra lleva más peligro que quien está en su casa, y que como dice el refrán: el joven morir puede, el viejo morir tiene.

Por esta causa es justísimo que las bestias expuestas á mayor peligro paguen más que las ocupadas en faenas ordinarias.

Siete caballerías de socios han muerto en dos meses de los pocos que transportan materiales al Run, quizá los tiros aquellos puestos á la faena agrícola no hubieran tenido tantas bajas.

La edad es otro factor que debía tenerse muy en cuenta para el pago. Nosotros en diez años hemos tenido la misma regla, porque el labrador es poco

amigo de tratos gitanescos, y si una bestia le va bien no la vende por ningún precio.

La tendencia hasta hoy ha sido siempre comprar caballerías antes de cerrar, y si salían buenas no sacarlas de casa hasta morir.

Por esta causa la bestia que entró joven en la sociedad no era justo imponerle otro tipo al llegar á vieja, pues nuestra Caja no es la de una Compañía de Seguros que solo atiende á su bien, sino la unión de labradores que en el mutuo auxilio se defendían al llegarle á uno la desgracia.

Pero las cosas de dos años á esta parte han cambiado mucho y la ley general se ha invertido.

Hoy la mayoría compran por su alto precio bestias cerradas para salir del paso, y las jóvenes son las menos.

Los siniestros por tanto tienen que ir en aumento, y así lo demuestran los hechos, pues desde San Antón han muerto 28; de modo que si el año pasado fué malísimo (pagó la Caja siniestros por valor de 10.053 pesetas) el actual lleva camino de ser peor, pues se han pagado ya 5.730 pesetas.

No es extraño por tanto que la Caja que entró en el presente año con un déficit de 4.760 pesetas, aun pagando los plazos ordinarios no ha tenido lo suficiente, porque se cobró entonces la mitad de lo que se debió haber cobrado, esperando que este sería de menos siniestros y sin dividendos podríamos nivelar, pero como está dicho pasa de 5.000 lo pagado por las 28 muertas, que de seguir la proporción llegarían á 60 ó 70.

Urge, pues, no desmayar, si no poner de nuestra parte el remedio oportuno. Estudiar los asuntos, ver las causas, ajustar más á su valor real las tasaciones sin atender á que le haya costado eso al amo.

Tendrá la sociedad la culpa de que él sea un poco romo para compras ó haya tenido que ir al sacrificio doble de comprar á plazos? Las Juntas locales quizá tienen parte de culpa en el exceso de su bondad, que no el amo, sino ellos mismos tienen que pagar, y no ellos sino todos los socios.

Por eso para encauzar bien todo esto y mucho más que por decir queda, la Junta directiva entiende que se debe suspender por unos días el pago del plazo del 10 de Agosto, y que se debe llamar á todos á una Asamblea general, que no puede ser hoy por las faenas de la siega, pero sí el 19 del próximo Agosto. En este sentido se está preparando todo, y conviene que todos se preparen para asistir, discutir y fallar.

Hay quien cuando llega la hora de hablar calla; no asiste, se aleja y luego todo son quejas; que si es mucho, que si hay este defecto ó el otro.

Vengan cuando sea la hora reformas, que por justísimas que sean no son posibles mientras la Asamblea no lo acuerde.

¿No sería justo que los que llevan diez años siendo socios y no han tenido ni un siniestro siquiera, se acordara pagaran hasta Agosto del año inmediato la mitad, un cuarto ó nada? Pero quién sino bien

ha de pedir estas y otras cosas? A las Asambleas deben ir todos los de Seguros, los de Caja de Crédito, los de las Cooperativas de Farmacia y Médica, y hasta llevar planes para obras nuevas. Todos unidos mucho podemos discutir, aprender, organizar y realizar con gallardía, según pruebas que tenemos dadas.

BASES

para la celebración de la Asamblea

La primera sesión de la Asamblea será el día 18 de Agosto, en la casa social de este Sindicato, domiciliado en Casbas, plaza de San Nicolás, núm. 6, á las once de la mañana.

1.ª Si por falta de socios no pudiera tomarse acuerdos en la sesión del día 18, queda hecha la convocatoria para el 19 de Agosto en Junzano. Los acuerdos, haya ó no mayoría, tiene fuerza de obligar conforme el art. 20 y 2.º de los adicionales.

2.ª La primera sesión de la Asamblea, y á la que según costumbre no hay asistencia suficiente, será el 18, á las once de la mañana, en Casbas. La segunda se celebrará en Junzano, á las ocho de la mañana.

3.ª Solo podrán tomar parte en ella los socios del Sindicato con voz y voto.

4.ª Los que pertenezcan á la Caja de Ahorros y de Crédito popular y los socios de la Cooperativa farmacéutica y médica deberán asistir con sus respectivas libretas para acreditar que son de la Sociedad.

También serán admitidos los que presenten un talón de la Bolsa de trabajo satisfecho á su nombre.

Los demás que no pertenecen á ninguna de nuestras obras sociales permanentes, no tendrán derecho á intervenir ni pasivamente en dicho acto.

5.ª Será objeto de esta Asamblea cuantas modificaciones ó adiciones parezca prudente hacer y llevar al Reglamento de este Sindicato Agrícola.

6.ª Formarán la Mesa uno de los miembros de la Junta de cada pueblo y los cuatro secretarios de las obras sociales de Casbas.

7.ª Si alguna Junta desea se trate con preferencia de un asunto, redactará y firmará la proposición, remitiéndola con tiempo para que la Mesa pueda estudiarla, hacerla suya y ponerla á discusión antes de conceder la palabra á los particulares.

8.ª Los que deseen hacer uso de la palabra lo indicarán con antelación á la Mesa, manifestando el punto sobre que desean hablar.

9.ª El tiempo concedido á todos es diez minutos, y cinco para argumentar.

10. El que hable y el que conteste estarán de pie, y si alguno le interrumpe la presidencia le llamará la atención, y al segundo aviso se le negará el derecho á intervenir en el debate.

11. Queda al criterio de la Mesa el fallar cuando un punto esté suficientemente discutido y el pasar á otros sin más réplicas hecha la votación nominal.

12. A las diez se suspenderá la sesión, concediendo media hora de descanso á los asistentes.

13. Dará principio la segunda leyendo los acuerdos tomados, y se abrirá discusión sobre los restantes puntos.

14. Los acuerdos tomados por mayoría de votos de los asistentes serán firmes, teniendo fuerza de obligar á los no asistentes.

15. A las dos de la tarde se celebrará la tercera sesión, clausurando la Asamblea, empezando los demás actos de expansión y honesto recreo.

16. No podrá tratarse en la Asamblea de otros asuntos que los sociales, y las incidencias que en la

discusión pueden surgir serán resueltas de plano por la Mesa, en lo no previsto en las presentes bases.

17. No habiéndose podido discutir todos los temas presentados á la Mesa en la última Asamblea, se empezará por ellos, por estar cual suele decirse en la orden del día.

Casbas 25 de Julio de 1917. — El Director del Sindicato.

Siniestros pagados desde Enero por este Sindicato

- 150 Angel Izarbe, Alcalá del Obispo; 150.
- 151 Antonio Bernad, Ibieca; 41'25.
- 152 Tomás Bail, Aguas; 105.
- 153 José Caverro, Castejón del Puente; 750.
- 154 Domingo Benedet, Siétamo; 375.
- 155 Victoriano Naya, Abiego; 210.
- 156 Valentín Payuelo, Labata; 30.
- 157 Miguel Betrán, Sieso; 67'50.
- 158 Mariano Penella, Sieso; 97'50.
- 159 Mauro San Agustín, Salas altas; 60.
- 160 Pascual Use, Ibieca; 45.
- 161 Julián Ferrando, Aguas; 75.
- 162 Fabián Gabarre, Sieso; 112'50.
- 163 Fabián Gabarre, Sieso; 206'25.
- 164 María Torrente, Angüés; 375.
- 165 Antonio Cabrero, Belillas; 272.
- 166 Mariano Claver, Sieso; 450.
- 167 Juan Pueyo, Siétamo; 40.
- 168 Juan Urfael, Alquézar; 206'25.
- 169 Victoriano Naya, Abiego; 225.
- 170 Mariano Mairal, Belillas; 262'50.
- 171 Severo Carilla, Yaso; 112'50.
- 172 Miguel Rivarés, Loporzano; 300.
- 173 Miguel Bleuca, Abiego; 75.
- 174 Ramón Escario, Junzano; 375.
- 175 Zacarías Zapater, Sieso; 375.
- 176 Mariano Cabrero, Abiego; 187'50.
- 177 Gregorio Paúl, Junzano; 150.

Total hasta hoy, 5.730'75 pesetas.

IMPORTE

de lo cobrado por los socios de este Sindicato
por sus bestias fallecidas hasta Mayo de 1917

- 1, 11, 50 y 110: Adela Torrente, 4; 1.412'50 pesetas.
- 2 y 152: Tomás Bail, 2; 195.
- 3: Anastasio Laviña, 1; 375.
- 4, 69 y 106: Eduardo Torrente, 3; 1.327'50.
- 5, 99 y 100: León Benedet, 3; 975.
- 6 y 136: Tomás Conte, 3; 885.
- 7: Antonio Viñuales, 1; 200.
- 8 y 144: Mariano Vidal, 2; 196'88.
- 9: José Jordán, 1; 112.
- 12: Rafael Monclús, 1; 168'75.
- 13: Antonio Foncillas, 2; 491'25.
- 14: Pablo Palacio, 1; 33'75.
- 15: Zacarías Zapater, 2; 487'50.
- 16 y 78: Victoriano Viñuales, 2; 592'50.
- 17: Lorenzo Rodellar, 1; 165.
- 18 y 46: Pedro Santo Román, 2; 356'25.
- 19 y 61: Antonio López, 2; 562'50.
- 20: Mariano Bravo, 1; 525.
- 21: José Salas Salas, 1; 660.
- 22: Savino Cabrero, 1; 45.
- 23: José Lafarga, 1; 75.
- 24, 88 y 97: Valero Pérez, 3; 357'50.
- 25: Antonio Sanz, 1; 450.
- 26, 157, 131 y 146: Miguel Betrán, 4; 1.267'50.

27: Domingo Barreu, 1; 225 pesetas.
 28: Manuel Bescós, 1; 412.
 29: Antonio Sipán, 1; 300.
 30: José Sistac Vidal, 1; 180.
 31, 87, 107 y 103: Manuel Almudévar, 4; 2.596.
 32: José Lobaco, 1; 33'75.
 33, 38, 48 y 59: Sebastián Borau, 4; 1.380.
 34: Antonio Antín, 1; 75.
 35: Joaquín Pérez, 1; 120.
 36: Demetrio Larraz, 1; 60.
 37: Domingo Arilla, 1; 30.
 39: José Allué, 1; 675.
 40: Clemente Viñuales, 1; 187'50.
 41: Antonio Penilla, 1; 30.
 42: Rafael Calvo, 1; 622'50.
 43: Agustín Novales, 1; 97'30.
 44: Nicolás Panzano, 1; 75.
 45: Domingo Lamarta, 1; 127'50.
 47: Ramón Puyuelo, 1; 240.
 49: Juan Pascual, 1; 450.
 52 y 98: Francisco Fierro, 2; 285.
 53: Angel Paul, 1; 90.
 54: Mariano Sipán, 1; 187'50.
 55: María Lobaco, 1; 30.
 56 y 164: María Torrente, 2; 562'50.
 57 y 74: Jacinto Urbán, 2; 210.
 58: Ramón Pueyo, 1; 60.
 60: Inocencio Casasús, 1; 30.
 62: Fructuoso Mairal, 1; 80.
 63: Joaquín Campodarbe, 1; 250.
 64 y 70: Leonardo Villacampa, 2; 413.
 65, 81, 92, 125, 138, 122: Miguel Blecua, 6; 2.258'25.
 66: Joaquín Santafé, 1; 187'50.
 67: Pedro Mateo, 1; 82'50.
 68: José López, 1; 112'50.
 71: Mariano Sistac, 1; 150.
 72: Juan A. Bergua, 1; 93'75.
 73: Antonio Mavilla, 1; 45.
 75 y 156: Valentín Puyuelo, 2; 105.
 76: Felipe Bescós, 1; 300.
 77 y 129: Benito Murillo, 2; 255.
 79: Agustín Abadías, 1; 52'50.
 80: Joaquín Esqués, 1; 150.
 82: Cándido Calvo, 1; 262'50.
 84 y 102: Mariano Foncillas, 2; 262'50.
 85: Nicolás Berdiel, 1; 540.
 86 y 132: Manuel Encuentra, 2; 375.
 89: María Teresa Escudero, 1; 218'25.
 90: Francisco Carilla, 1; 90.
 91: Mariano Mur, 1; 33'75.
 93: Mariano Dios, 1; 107'50.
 94: Marcos Bescós, 1; 210.
 95: José Betrán, 1; 165.
 96 y 113: Gregorio Paul, 2; 525.
 101: José Cuello, 1; 86'25.
 104, 143, 162 y 163: Fabián Gabarre, 4; 532'50.
 105: Antonio Latre, 1; 13'50.
 108, 116, 155 y 169: Victoriano Naya, 4; 780.
 109: Francisco Lacasa, 1; 360.
 111: Juan Luis Orós, 1; 112'50.
 112: Joaquín Panzano, 1; 40.
 114 y 127: Manuel Aniés, 2; 105.
 115: Savino Buil, 1; 90.
 117: Juan Alquézar, 1; 45.
 118: Francisca Carrera, 1; 18'75.
 119: Pablo Cuello, 1; 67'50.
 120: Mariano Conte, 1; 37'50.
 121: Víctor Felipe, 1; 154'10.
 123 y 126: Rafael Sipán, 2; 375.
 124: Germán Casabón, 1; 198'75.
 128: Agustín Ciria, 1; 525.
 130: Jerónimo Elpón, 1; 487'50.
 133: Anselmo Seral, 1; 120.
 134: Manuel Trallero, 1; 112'50.
 135, 140 y 153: José Caverro, 3; 2.250.

137: Mariano Paul, 1; 80'25.
 139: Domingo Caverro, 1; 750.
 141: Lorenzo Jordán, 1; 18'75.
 142: Ramón Abellanas, 1; 37'50.
 145: Ramón Nerín, 1; 60.
 147: Martín Oliveros, 1; 161'25.
 148 y 170: Mariano Mairal, 2; 525.
 149: Eusebio Betored, 1; 26'25.
 150: Angel Izarbe, 1; 150.
 151: Antonio Bernad, 1; 41'25.
 154: Domingo Benedet, 1; 375.
 158: Mariano Penilla, 1; 97'50.
 159: Mauro San Agustín, 1; 60.
 160: Pascual Usé, 1, 45.
 161: Julián Ferrando, 1; 75.
 165: Antonio Cabrero, 1; 225.
 166: Mariano Claver, 1; 450.
 167: Juan Pueyo, 1; 40.
 168: Juan Urfael, 1; 206'25.

Caja de Seguros Mutuos

CONTRA EL PEDRISCO

(CONTINUACIÓN)

Art. 55. La Caja queda obligada por sus pólizas de seguros, firmadas por el Director de la Caja ó por persona que á éste represente legalmente. Mientras las pólizas no estén aprobadas y firmadas por el Director y el Consejero-delegado de turno, tendrán el carácter de solicitud de seguro.

CAPITULO IV

Asambleas generales de asegurados

Art. 56. Las Asambleas generales estarán formadas por la reunión de los socios asegurados que á ellas concurren, por sí ó por medio de representación, y serán presididas por el Presidente de la Caja ó el que haga sus veces.

Constituirán la Mesa, con el Presidente, el Consejo de Administración de la Caja y tres asegurados escrutadores, que nombrará la Asamblea al ser constituida, para que hagan el recuento de asistentes justificados, presentes y representados, y firmen el acta juntamente con el Presidente y el Secretario, que lo serán los del Consejo de Administración de la Caja.

Art. 57. Los asegurados pueden delegar su representación y voto en estas Asambleas por medio de carta dirigida al Presidente, ya en este mismo, ya en un Consejero de la Caja, ya en otro socio asegurado.

Cada asegurado presente ó representado tiene derecho á un voto. Los presentes firmarán por sí y por sus representados la lista de asistencia, que se archivará unida al acta de la sesión.

Art. 58. Las Asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se celebrarán todos los años el día 2 de Febrero, á las seis de su tarde, en el domicilio de la Caja, cualquiera que sea el número de socios que concurren, sin más aviso, y sus acuerdos se tomarán por la mayoría de votos entre presentes y representados.

Las extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el Consejo de Administración de la Caja y cuando lo pidan por escrito al Presidente una vigésima parte de los asegurados y concreten el objeto de ella. Las convocatorias se harán por circular á los asegurados con diez días, á lo menos de anticipación. Para que pueda constituirse, precisa que con

curran á ella las dos terceras partes de los asegurados. De no poderse celebrar por falta de número, se hará una segunda citación para diez días después, y se tomarán acuerdos, en uno y otro caso, con la mayoría de asegurados que concurren entre presentes y representados.

Art. 59. Corresponde á la Asamblea general ordinaria:

1.º El nombramiento del Consejo de Administración de la Caja, su renovación reglamentaria, y cubrir las vacantes ocurridas.

2.º Examinar, aprobar ó impugnar la Memoria, cuentas, repartos y balance del ejercicio social finalizado.

3.º Acordar la modificación de tarifas de cuota provisional en los casos previstos en los arts. 12 y 13 de este Reglamento-póliza.

4.º Resolver acerca de cualesquiera asuntos que no sean de la especial competencia del Consejo, y se haya anunciado á los asegurados con diez días de antelación á la fecha de la Asamblea, por circular suscripta por el Secretario del Consejo, por acuerdo del mismo ó por petición de 50 asegurados, siempre que estos asuntos no sean de la incumbencia de la extraordinaria.

5.º Confirmar, con carácter definitivo, el nombramiento y separación de sus cargos de las personas nombradas ó separadas provisionalmente para los mismos por el Consejo de Administración, conforme al apartado 7.º del art. 62, llevándose, en caso de separación, á la Asamblea general el expediente formado á los funcionarios suspendidos, que tendrán derecho á ser oídos por la misma, resolviendo la Asamblea inapelablemente lo que crea más conforme á los intereses sociales.

Art. 60. Corresponde exclusivamente á la Asamblea general extraordinaria la modificación de este Reglamento-póliza, la fusión ó anexión de Mutualidades que acepten el régimen por el que se rige esta Caja, y la disolución de la misma.

CAPITULO V

Consejo de Administración: sus atribuciones.—Delegado de turno.—Director administrativo.—Jefe de lo contencioso.

Art. 61. La gestión de la Caja estará encomendada á un Consejo de Administración, compuesto de Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y seis Vocales, que serán elegidos entre los que sean socios asegurados por la Asamblea general ordinaria.

El primer Consejo, excepcionalmente, queda constituido por el de la Asociación de Agricultores de España, ó el que éste forme con individuos de su seno, hasta que se celebre la primera Asamblea general ordinaria de la Caja, que procederá al nombramiento de su Consejo, con sujeción á este Reglamento.

Cada cinco años se renovará el Consejo por la Asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegibles todos ellos indefinidamente.

Estos cargos son honoríficos, obligatorios y gratuitos; pero los Consejeros que residan fuera de Madrid tienen derecho á indemnización de los gastos de viaje y estancia, cuando hayan de reunirse en el domicilio de la Caja.

En el caso de vacante por cualquier causa, el Consejo está autorizado para proveerla provisionalmen-

te, debiendo dar cuenta del nombramiento de los nuevos Consejeros en la primera Asamblea general ordinaria, que ratificará la designación, ó procederá á nueva elección, según se acuerde. El Consejero nombrado en estas condiciones no ocupará su puesto más que el tiempo que falte hasta la expiración del término del ejercicio del que haya sido reemplazado.

Art. 62. El Consejo de Administración tiene las más amplias atribuciones, en general, para dirigir y administrar la Caja, para tomar cuantas medidas exijan las disposiciones legales y casos especiales que se relacionen con Mutualidades de Seguros de accidentes, además de las atribuciones siguientes:

1.ª Aceptar ó ceder en reaseguro los riesgos que estime convenientes á las mayores garantías de la Mutualidad de la Caja.

2.ª Establecer el servicio de agencias ó delegaciones allí donde lo estime necesario ó conveniente, fijar la zona de sus operaciones y fijar el personal que ha de atender este servicio, como también sus atribuciones y remuneración.

3.ª Nombrar los letrados, procuradores y peritos cuyo concurso crea conveniente y fijar sus honorarios, cuando no haya lugar á la aplicación de arancel.

4.ª Examinar, aprobar ó desestimar los estados mensuales de situación de la Caja, repartos, Memoria y balance anual formados por el Director, sometiéndole, con las cuentas del ejercicio, á la Asamblea general ordinaria.

5.ª Decidir, caso de urgencia, en los conflictos ó divergencias que pudieran suscitarse no previstos en este Reglamento-póliza, dando cuenta de los acuerdos que tome en la primera Asamblea general que se celebre.

6.ª Acordar y convocar las Asambleas generales extraordinarias.

7.ª Nombrar y separar provisionalmente las personas que hayan de desempeñar los cargos de Secretario, Director administrativo y Jefe de lo Contencioso, señalando la retribución fija ó proporcional con que deben ser remunerados sus servicios, y determinar la cuantía de las fianzas que, si cree necesario exigir las, han de depositar, así como la forma de constituir las.

8.ª Fijar los gastos de administración con sujeción á lo preceptuado en el art. 19; determinar el empleo que debe darse á los fondos de la Caja, conforme á este Reglamento, y designar los Bancos ó Establecimientos de crédito donde hayan de depositarse.

Art. 63. El Consejo se reunirá en el domicilio de la Caja una vez, al menos, cada tres meses, y tantas como lo juzgue oportuno, previa convocatoria firmada por el Secretario.

Los Consejeros pueden delegar su representación y voto en otro miembro del Consejo, mediante carta dirigida al Presidente.

Para que el Consejo pueda tomar acuerdos, se requiere la concurrencia de seis Consejeros, entre presentes y representados, no pudiendo ser menos de tres los presentes. En caso de empate, decide el voto del Presidente.

Las actas de las reuniones las extenderá y firmará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

A las reuniones asistirán, además de los miembros del Consejo, el Director y el Jefe de lo Contencioso, con voz, pero sin voto.

(CONCLUIRÁ).